Firmado digitalmente por:
EPIQUIEN RIVERA Mirbel
Alberto FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/05/2021 15:54:55-0500

Firmado digitalmente por:
GARCIA COBIAN CARDENAS
Carmen Rosa FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/05/2021 15:12:53-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por:
QUINTANA FLORES
Jacqueline Rocio FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/05/2021 21:14:05-0500

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 079 **-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE**

Lima, 03-05-2021

VISTO:

Los Memorandos N° 525, N° 576, N° 582, N° 712-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL/DE-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° 330-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, el Informe 036-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DAB de la Dirección de Abonos; y, el Informe Legal N° 138-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, disponiendo en la primera disposición complementaria final que en un plazo no mayor a cincuenta días hábiles se apruebe el Manual de Operaciones.

Que, considerando lo dispuesto en la primera disposición complementaria final del mencionado Decreto Supremo, aún subsiste y tiene plena vigencia el Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de enero de 2015, donde se establece su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, entre otros;

Que, mediante el Memorando N° 525-2021-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/OA que adosa el Informe N° 076-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.AGRORURAL-DE/ DGRNRCC y el Informe Técnico N° 018-2021-MIDAGRI-DVDAFIR.AGRORURAL-DE/ DGRNRCC-SDGRCC-ILA de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático sustentando la necesidad de expedir el acto resolutivo para la delegación de facultades a las Direcciones Zonales de AGRORURAL: Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna para la contratación de bienes que correspondan al procedimiento de selección de Acuerdo Marco (hasta el tope de AS). Asimismo, se sustenta la delegación de facultades a la Dirección Zonal Arequipa para la tramitación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica (hasta el tope de LP). Es del caso que mediante Memorando N° 576-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL/DE/OA se reitera dicho pedido;

AGRO RURAL V°B° Dirección Ejecutiva

Firmado digitalmente por:
GARCIA ZAVALU Angel
Diomedes FAU 20477936882 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/05/2021 16:15:05-0500

Firmado digitalmente por:
MOLINA AYALA Maricruz FAU 20477936882 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/05/2021 18:18:17-0500

Firmado digitalmente por:
JERI OCHOA Julio Napoleon FAU 20477936882 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2021 16:59:33-0500

Que, mediante el Memorando N° 582-2021-MIDAGRI-DVDAFIR- AGRORURAL-DE/OA que adosa el Informe N° 060-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DDA y el Informe Técnico N° 049-2021-MIDAGRI-AGRORURAL-DE/DDA-SDAMSR la Dirección de Desarrollo Agrario informa sobre la necesidad de la implementación de la delegación de facultades para el ámbito de los mercados itinerantes respecto de las siguientes Direcciones Zonales:

- Delegar facultades en materia de contrataciones a las Direcciones Zonales de Amazonas, Cajamarca, Cusco y Huánuco.
- Ampliar la delegación de facultades en materia de contrataciones para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco a las/los Direcciones Zonales de Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Huancavelica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno, Tacna y Tumbes.
- Delegar facultades en materia de contrataciones para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco a las Direcciones Zonales de Lambayeque y Piura.

Que, mediante el Memorando N° 330-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC de fecha 22 de abril de 2021, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático remite a la Dirección Zonal Puno el Informe Nº 692-2021–MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OA-UAP emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, por medio del cual se deniega su pedido de ampliación de facultades para el procedimiento de selección de Comparación de Precios correspondiente a la Dirección Zonal Puno realizado mediante Informe N° 503-2021-MIDAGRI-AGRORURAL-DA/DZP;

Que, mediante el Informe 036-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/DAB se sustenta la delegación de facultades a la Oficina de Administración para la venta de Guano de Isla a través del proceso de Contratación Directa bajo la causal de proveedor único.

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la presentación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, en virtud a ello, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRIDVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 5 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva resolvió delegar facultades a distintas dependencias y unidades orgánicas de AGRORURAL;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURAL-DE de fecha 03 de marzo de 2021 se modificó la delegación facultades aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2021 se modificó la delegación facultades aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURAL-DE de fecha 02 de abril de 2021 se modificó la delegación facultades aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 — Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establecen las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del Titular, con excepción de la nulidad de oficio, la aprobación de contrataciones directas y otras previstas en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; es por ello que se expidió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021 delegando facultades a distintas dependencias y unidades orgánicas de AGRORURAL, habiendo sido modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2021 así como por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 02 de abril de 2021;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta pertinente realizar algunas modificaciones y/o precisiones en la delegación de facultades realizadas por la Dirección Ejecutiva a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2021 en favor de las Direcciones Zonales así como de la Oficina de Administración conforme se disponga en la presente Resolución Directoral Ejecutiva;

De conformidad con las disposiciones dictadas mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRORURAL, y con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, la Dirección de Desarrollo Agrario, la

Dirección de Abonos, la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y de la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la modificación del Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 059-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 29 de marzo de 2021, cuyo tenor será el siguiente:

"ARTICULO CUARTO A: DELEGAR en el/la DIRECTORA (A) DE LAS DIRECCIONES ZONALES DE ANCASH, APURÍMAC, AREQUIPA, AYACUCHO, LIMA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, HUANCAVELICA, JUNÍN, MOQUEGUA, PASCO, PIURA, PUNO, TACNA Y TUMBES, las siguientes facultades para la tramitación de procedimientos de selección que se detallan a continuación:

a) *Aprobar los Expedientes de Contratación que la dependencia a su cargo elabore para la contratación de bienes, servicios que correspondan a procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales. Precisar que para el caso de la Dirección Zonal Arequipa, la aprobación de los Expedientes de Contratación que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.*
b) *Designar y reconformar a los integrantes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada) y Selección de Consultores Individuales, para la contratación de bienes, servicios y consultorías a su cargo. Precisar que para el caso de la Dirección Zonal Arequipa, la designación y reconformación de los integrantes de los Comités de Selección que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.*
c) *Aprobar las Bases Administrativas elaboradas por el Comité de Selección de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), para la contratación de bienes, servicios consultorías; así como la solicitud de expresión de interés para el caso de la Selección de Consultores Individuales para la contratación del servicio de consultorías, dentro de los parámetros establecidos en los literales precedentes. Precisar que para el caso de la Dirección Zonal Arequipa, la aprobación de Bases Administrativas que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.*
d) *Suscribir y modificar los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para*

adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales relativo a adquisición de bienes, servicios y consultorías; tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente y aplicable al caso concreto. La modificación de los contratos se perfeccionará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado que se encuentre vigente. Precisar que para el caso de la Dirección Zonal Arequipa, la suscripción, modificación de los contratos y sus adendas que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

e) Suscribir contratos complementarios derivados de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías. Precisar que para el caso de la Dirección Zonal Arequipa, la suscripción de contratos complementarios que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

f) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores Individuales, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente, para la adquisición de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial. Precisar que para el caso de la Dirección Zonal Arequipa, la cancelación total o parcial que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías dentro de sus competencias y ámbito territorial, de los procedimientos de selección derivados de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores individuales. Precisar que para el caso de la Dirección Zonal Arequipa, la resolución de ampliaciones de plazo que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública.

h) *Resolver los contratos y sus adendas, derivados de los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, de Subasta Inversa Electrónica, para adquisición de bienes por catálogo electrónico de acuerdo marco (hasta el tope del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada), Comparación de Precios y Selección de Consultores individuales, relativos a adquisición de bienes, servicios y consultorías, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado. Precisar que para el caso de la Dirección Zonal Arequipa, la resolución de contratos y sus adendas que correspondan a la adquisición de bienes sólo a través de*

procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica serán hasta el tope del procedimiento de selección de Licitación Pública."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 05 de enero de 2021 incluyéndose el literal ñ), Resolución que fuera modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 062-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 02 de abril de 2021, cuyo tenor será el siguiente:

"ñ) podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes para participar en la venta de Guano de Isla a través de Contrataciones Directas bajo la causal de proveedor único, incluyendo la suscripción de contrato".

Por lo expuesto, el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 5 de enero de 2021, en base a la inclusión del literal m), tendrá el siguiente tenor:

"***ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR**, en el/la DIRECTOR (A) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, durante el año fiscal 2021, las facultades a nivel de la Sede Central de:*
a) Aprobar y Modificar el Plan Anual de Contrataciones - PAC, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. b) Aprobar los Expedientes de Contratación para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, que correspondan a los procedimientos de selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y aplicable. Asimismo, autorizar las contrataciones a realizarse a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad a la normativa vigente.
c) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en ¡a normativa de contrataciones vigente, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y ejecución de obras.
d) Designar y reconformar a los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
e) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
f) Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios en general, consultorías y ejecución de obras de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
g) Suscribir, modificar, requerir y resolver los contratos y sus adendas, derivados de procedimientos de selección convocados, incluido la consultoría y ejecución de obra, tomando en cuenta lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
h) Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de los procedimientos de selección. i) Autorizar la contratación de bienes, servicios y consultorías; así como la suscripción de los contratos y adendas para la adquisición de bienes, servicios y consultorías cuyos montos sean iguales o interiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias a excepción de lo establecido en la Directiva Sectorial N° 003-2015-MINAGRI "Lineamientos y Procedimiento para el contrato de Locación de Servicios en el Ministerio de Agricultura y

Riego - MINAGRI". Asimismo, podrá requerir, Resolver totalmente o parcialmente, anular y dejar sin efecto la orden de compra o servicio. Estas prerrogativas se extienden en lo que corresponda al Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el monto máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que se encuentre vigente y resulte aplicable. Asimismo, aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes, servicios y consultorías.

l) Autorizar las propuestas económicas que superen el valor referencial o el valor estimado, presentadas por los postores en los procedimientos de selección hasta el límite previsto por ley; siempre y cuando se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario.

m) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hecho sobreviniente a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto, y siempre que la modificación no implique el incremento del precio.

n) Suscribir el formato de afiliación y el correspondiente contrato para la renovación del servicio de salud privada con la EPS Pacífico Seguros.

ñ) Podrá realizar las gestiones administrativas correspondientes para participar en la venta de Guano de Isla a través de Contrataciones Directas bajo la causal de proveedor único, incluyendo la suscripción de contrato."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático, la Dirección de Desarrollo Agrario, la Dirección de Abonos, Oficina de Administración, a la Dirección Adjunta, a la Oficina de Asesoría Legal y a las Direcciones Zonales de *Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Lima, La Libertad, Lambayeque, Huancavelica, Junín, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Tacna y Tumbes*; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal, en el ámbito de sus competencias, ejecuten las actividades señaladas en los párrafos tercero y cuarto del numeral 3.5 del Informe Legal N° 138-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/OAL, ello de acuerdo a lo señalado en el literal i) del artículo 17 y el literal o) del artículo 18 del Manual de Operaciones de AGRORURAL.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Administración realice un monitoreo y acompañamiento de las acciones materia de delegación en las Direcciones Zonales, y cumpla con informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva la evaluación del desarrollo de los procedimientos de selección a fin de determinar el impulso generado para los planes previstos y/o en su defecto, identificar debilidades, que permita adoptar oportunamente las acciones correctivas necesarias, y evitar la generación de contingencias para la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano, precisándose que la vigencia de la

misma entra en vigor desde el día siguiente de dicha publicación; asimismo, **DISPONGASE** la publicación adicionalmente en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ROXANA ISABEL ORREGO MOYA
Directora Ejecutiva